



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
 Republica de Colombia

Informe secretarial. 9 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora juez informando que el Curador *Ad Litem* designado para ejercer la defensa de la sociedad demandada, habiendo se requerido a través de telegrama y correo electrónico, no se posesionó del cargo. Sírvase proveer.


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ
 Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que el auxiliar de la justicia designado no allegó prueba que permitiera inferir la existencia de alguna causal que lo eximiera de su responsabilidad de posesionarse en el cargo en comento a pesar de haber sido requerido por los canales físicos y digitales registrados, pues no obra información adicional en el RNA.

En consecuencia, se **ORDENA COMPULSAR COPIAS** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D. C., de las presentes diligencias, con el fin de que adelante las actuaciones pertinentes para determinar si el abogado **Walter Camilo Mora Restrepo** identificado con cc 1.026'561.276 y tp 226.211 del C. S. de la J. incurrió en posibles sanciones disciplinarias. Para ello, se ordena **librar el oficio** correspondiente por la Secretaría del Despacho.

Por lo anterior, se dispone **Designar** como nuevo Curador *Ad Litem* a la abogada **Marcela Rachel Palacio Varón** para que represente los intereses de la sociedad **Red Green S. A.**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	Marcela Rachel Palacio Varón
Cédula	1.032.466.157
Tarjeta profesional	295.195
Teléfono o celular	6055003
Dirección	Av. Cra. 7 n° 127-48, of. 601, Torre Empresarial 128
Email	gerencia@jcvabogados.com

Lo anterior, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensor de oficio.

Una vez notificado el curador *ad litem* designado, ingresar el expediente al Despacho para fijar fecha de audiencia pública conforme lo dispuesto por el artículo 72 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

Auto Firmado conyforme al Decreto 491 de 2020

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en el estado **N. 113 del 18 diciembre** de 2020 que se fija virtualmente.